

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

## RESOLUCIÓN

## POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA CORPORACION PARA INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS – “CIB”

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental N°2021070000528 del 01 de febrero de 2021, dando cumplimiento a los artículos 2 numeral 4 literal i de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del 1082 de 2015, y

## CONSIDERANDO:

1. Que corresponde al **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA- Secretaría Seccional de Salud y Protección Social**, de conformidad con la Ley 715 de 2001, “*Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros*”, tiene asignadas unas competencias en el Componente de Salud Pública, las cuales se encuentra contenidas en el artículo 43, así: “ 43.3. *De Salud Pública.*”
2. Que destaca del contenido de la reglamentación, la expresión que señala “**la Dirección Territorial de Salud deberá garantizar la infraestructura**”, lo cual significa que la entidad territorial departamental está obligada a garantizar la disponibilidad de la infraestructura para el funcionamiento y operación del Laboratorio del orden departamental para el cumplimiento de las funciones propias de las entidades territoriales en materia de red de laboratorios de interés en salud pública.
3. Que el bien inmueble esta ubicado estratégicamente, en un área en la cual están ubicadas otras instituciones del sector salud reconocidas y de gran prestigio en el Departamento; la CIB presentó a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, la propuesta de arrendar el tercero y cuarto piso del bien inmueble de su propiedad ubicado, en la carrera 72 A No 78 B 141 en el barrio Robledo, con un área total de 1.772,9 metros cuadrados de espacio físico, para el funcionamiento del Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia.
4. Que la Secretaria de Salud y Protección Social de Antioquia, en aras de garantizar la continuidad en la operación del Laboratorio Departamental de Salud Pública LDSP, eje central de la vigilancia epidemiológica en el Departamento, puede realizar un contrato con la Corporación para Investigaciones Biológicas CIB, tomando en arrendamiento el inmueble cuyas instalaciones cumplen con las condiciones reglamentarias de operación.
5. Que es por lo anterior, y teniendo en cuenta que a finales del 2021 y hasta mediados del siguiente año 2022, tendrá lugar la ley de garantías, se gestionaron ante la asamblea departamental de Antioquia las reservas futuras para cubrir tres meses del año 2022, con el ánimo de garantizar que el laboratorio continúe su funcionamiento ininterrumpidamente de acuerdo a sus funciones de salud pública encargadas por norma.

A

6. Que de igual forma, se aclara que la celebración de este contrato se debe realizar de manera ágil y eficaz, ya que como se mencionó anteriormente en este bien inmueble viene funcionando el laboratorio departamental de salud pública, desde el año 2015, y es de anotar que el contratista Corporación para Investigaciones Biológicas CIB NIT: 890.908.790-8, presentó proceso judicial en contra del Departamento de Antioquia, debido a que en los primeros meses de cada año o antes de comenzar un contrato nuevo se habían presentado pérdidas económicas para este, por no alcanzar a celebrarse los contratos a tiempo y tener tiempos vacantes entre contrato y contrato los cuales no eran susceptibles de reconocimiento económico; este proceso en la actualidad se encuentra en trámite de conciliación.

7. Que la necesidad locativa que presenta la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de disponer de un espacio físico para la operación del Laboratorio Departamental de Salud Pública, a la fecha no tiene una solución de fondo, actualmente se requiere contar con un sitio para funcionar durante la vigencia 2022 y de esta manera dar continuidad a la operación del Laboratorio Departamental de Salud Pública en cumplimiento de sus obligaciones misionales y de ley. Dicha necesidad, podría ser satisfecha mediante la suscripción de un contrato de arrendamiento de un inmueble que cumpla con las condiciones de infraestructura exigidas por la normatividad en salud actual, en este caso el tercer y cuarto piso del bien inmueble ubicado en Carrera 72A No. 78B-141 del Municipio de Medellín, con número de matrícula inmobiliaria No. 001N-5067891 de la oficina de registros de instrumentos públicos zona norte de Medellín; propiedad de la Corporación para Investigaciones Biológicas CIB NIT 890908790-8, puesto que éste cumple con las condiciones físicas que se requieren y especifican en este estudio previo y es una sede apropiada para prestar los servicios que esta entidad presta a la población del Departamento de Antioquia.

8. Que el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, requiere celebrar contrato de arrendamiento con la **CORPORACION PARA INVESTIGACIONES BIOLOGICAS “CIB”** para “Arrendar el bien inmueble para el funcionamiento del Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia”.

9. Que la **CORPORACION PARA INVESTIGACIONES BIOLOGICAS “CIB”**, con NIT.890.908.790-8; entidad sin ánimo de lucro, con fines de interés en salud pública, dedicada al fomento de la investigación científica, el desarrollo de la biotecnología en el área de las ciencias biológicas, mediante la experimentación, la docencia, la divulgación y el apoyo a actividades afines, la contribución a la apropiación social de la ciencia y la tecnología y la innovación en esta área, con personería jurídica según Resolución N°0135 del 2 de octubre de 1970, expedida por la Gobernación de Antioquia, inscrita en la Cámara de Comercio el 5 de febrero de 1997, en el libro 1°, bajo el número 0690, reformada en varias oportunidades siendo la última de ellas mediante Acta N°19 del 2 de abril de 2003, de la Asamblea General, registrada en la Cámara de Comercio de Medellín el 11 de septiembre de 2003, en el libro 1°, bajo el N°3078; reformada en varias oportunidades siendo una de las últimas mediante Acta N°36 del 04 de abril de 2017, de Asamblea General, inscrita en la Cámara de comercio el 26 de mayo de 2017 bajo el número 7036 del libro 1 del registro de entidades sin ánimo de lucro.

10. Que cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, la entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

11. Que la causal invocada para optar por la Modalidad de Selección mediante Contratación Directa es la celebración de Contrato de Arrendamiento de bien inmueble, a que se refiere el artículo 2°, numeral 4, literal i de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015.

12. Que el presupuesto para la presente contratación es de **SETECIENTOS CUATRO MILLONES SETECIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$704.740.560) incluido IVA**, los cuales para la vigencia 2021, el valor de **\$344.346.354** y

para la vigencia 2022 el valor de **\$360.394.206**; según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°3500047335 del 15 de septiembre de 2021 por valor de \$344 346.354 y Certificado de vigencia futura N°6000002811 del 30 de agosto de 2021 por valor de \$360.394.206; previa aprobación del Comité Interno de Contratación y del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación.

**13.** Que los correspondientes Estudios y Documentos Previos y demás documentos, podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (**SECOP II proceso N°12620**).

En mérito de lo expuesto, este Despacho

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR** justificada la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto N°1082 de 2015.

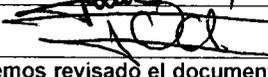
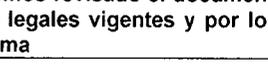
**ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR** la celebración de un Contrato de Arrendamiento con la **CORPORACION PARA INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS "CIB"** con NIT.890.908.790-8, cuyo objeto será "Arrendar el bien inmueble para el funcionamiento del Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia".

**ARTICULO TERCERO:** El presente Acto Administrativo será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LINA MARIA BUSTAMANTE SANCHEZ**  
Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Dora Elena Henao Giraldo		
Revisó:	Johan Sebastián Agudelo González		
Aprobó:	Juan Esteban Arboleda Jiménez Director Asuntos Legales		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			